

RAD. 110013103004202300434

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL DOS  
MIL VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Adecúese el poder conferido indicando el nombre y demás datos contra quien se debe dirigir la demanda para la cual se confiere el poder, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Código General del Proceso, además de indicar el objeto para el cual fue conferido.

2. Allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de este asunto con fecha de expedición no mayor a 30 días.

3. Allegar el certificado catastral del inmueble objeto de este asunto debidamente actualizado.

4. Se deberá aclarar en la demanda si lo pretendido es la división material o la venta ad valorem como quiera que en el parte introductorio se solicitó la división material y en el hecho 10 se dice que no es susceptible de división.

5. Se aclare el hecho 6o en cuanto indica que las partes pactaron indivisión. De ser así indíquese en que documento aparece ese pacto y arrímese el mismo y si ya se venció el plazo de la indivisión o termino acordada.

6. En el Folio de matrícula inmobiliaria a arrimar del inmueble objeto de la demanda deberá aparecer inscrita la adjudicación en el proceso de sucesión que se hubiere realizado en favor de las partes demandante y demandada. De aparecer p como propietarios otras personas deberán arrimarse poder para demandarlos y formularse la demanda en su contra,

7. Los hechos de la demanda deberán aclararse indicando quienes de los propietarios demandantes actúan directamente otorgando poder a la abogada y quienes lo hacen por ante otra persona a quien le confirieron poder especial y o general para otorgar poder para demandar.

8. Se indique en las pretensiones el valor de las mejoras cuyo reconocimiento se solicita.

9. Acompáñese copia de la sentencia o actuación notarial a través de la cual se adjudicó a las partes en común y proindiviso el inmueble objeto de la demanda

Notifíquese  
l Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.,**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por  
anotación del Estado E. No. **113**

Hoy: **10 de Noviembre de 2023**



RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA  
Secretaria